

REF. PERTENENCIA N° 2020-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Octubre Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., dispone:

Rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de sus anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose.

Déjense por secretaría las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: PERTENENCIA N° 2020-00052-00

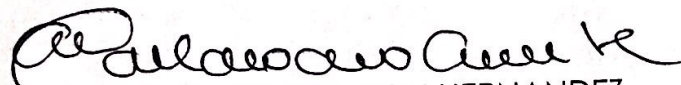
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Octubre Catorce (14) de Dos Mil Veinte
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, glósense a los autos la fotografía de la valla allegada y que descansa a folios 19, en consecuencia, continúese con el trámite que en derecho corresponde, la parte interesada imprima los demás mandatos del auto de fecha agosto 26 del año que avanza, por medio del cual se admitió la presente demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ